



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000653-2012/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 30 NOV 2012

VISTO:

Informe Nº 0628-2012/GRT-GGR-ORA-ORH-UP, de fecha 30 de octubre del año 2012, Informe Nº 0000819-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 12 de noviembre del 2012 y;

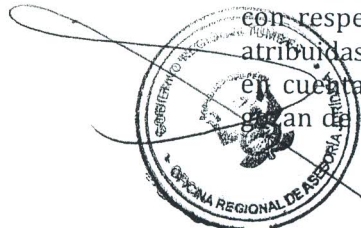
CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante expediente con registro Nº 11721, de fecha 24 de agosto del año 2012, el administrado don **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, solicita al Administrador del Gobierno Regional de Tumbes el pago de diferencia de bonificación especial del Decreto de Urgencia Nº 037-94 y el reconocimiento de sumas devengadas desde el mes de julio del año 1994.

Que, ante la falta de pronunciamiento administrativo dentro del término legal (30 días), el administrado mediante expediente con registro Nº 14514, de fecha 24 de octubre del año 2012, en aplicación del silencio administrativo negativo interpone recurso de apelación contra la Resolución General Gerencial Ficta Denegatoria a consecuencia de no emitirse pronunciamiento administrativo con respecto al expediente con registro Nº 11721, de fecha 24 de agosto del año 2012, con la finalidad de que el superior jerárquico declare fundado su petición.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley Nº 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo,





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00653 -2012/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 13 0 NOV 2012

- Escala 5: Profesorado
- Escala 6: Profesionales de la Salud
- Escala 7: Profesionales
- Escala 8: Técnico
- Escala 9: Auxiliares
- Escala 10: Escalafonados, administrativos del Sector Salud
- Escala 11: Personal comprendido en el Decreto Supremo N.º 051-91-PCM y Servidores públicos comprendidos en el Decreto Supremo N.º 019-94-PCM y Decreto de Urgencia N.º 037-94, en concordancia con las escalas señaladas en el Decreto Supremo N.º 051-91-PCM

**En virtud del Decreto de Urgencia N.º 037-94, corresponde el otorgamiento de la bonificación especial a los servidores públicos:**

- Que se encuentren en los niveles remunerativos F-1 y F-2 en la Escala N.º 1.
- Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los profesionales, es decir, los comprendidos en la Escala N.º 7.
- Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los técnicos, es decir, los comprendidos en la Escala N.º 8.
- Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los auxiliares, es decir, los comprendidos en la Escala N.º 9.
- Que ocupen el nivel remunerativo en la Escala N.º 11, siempre que desempeñen cargos directivos o jefaturales del nivel F-3 a F-8, según anexo del Decreto de Urgencia N.º 037-94.

Que, mediante Informe N.º 0628-2012/GRT-GGR-ORA-ORH-UP, de fecha 30 de octubre del año 2012, el Director del Sistema Administrativo II - Responsable de Planillas, opina por que se declare improcedente la pretensión formulada por el administrado, por cuanto se le viene cancelando conforme a la diferencia que existe entre el Nivel de Carrera (SPE) y el Nivel Adquirido (F-3), al ser reconocido ésta pasó automáticamente a formar parte de la transitoria para homologación.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00653 -2012/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 30 NOV 2012

Que, del análisis de los actuados administrativos, si bien es cierto se encuentra acreditado que el administrado ostenta el nivel adquirido F-3, debe señalarse que no se encuentra inmerso dentro de la Escala N° 11, toda vez que dicha escala pertenece a las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas estatales, por lo que no cumple en tal sentido con dicho supuesto de hecho que exige la normatividad legal vigente, motivo por el cual no resulta procedente lo peticionado por el administrado.

Cabe señalar que según lo manifestado por el propio administrado, la diferencia del pago de la bonificación especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, data del mes de julio del año 1994, por lo que de haber creído vulnerado su derecho, debió en su momento a través de los medios impugnatorios formular contradicción contra la alegada diferencia no percibida, motivo por el cual a la fecha a transcurrido en exceso el plazo para realizarlo, constituyendo lo resuelto cosa decidida en sede administrativa, en consecuencia corresponde desestimar lo peticionado por el administrado.

Que, con respecto al pago de devengados de la bonificación especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, al no asiste el derecho a percibirla, ello determinada razonadamente la inexistencia de pago de devengados desde el mes de julio del año 1994, por lo que también lo solicitado en dicho extremo debe ser desestimado.

Que, mediante INFORME N° 0000819 - 2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 12 de noviembre del 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la Opinión que se declare **INFUNDADO** el recurso de apelación formulado por el administrado don **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, contra la Resolución Ficta Denegatoria a consecuencia de no emitirse pronunciamiento administrativo con respecto al expediente con registro N°11721, de fecha 24 de agosto del año 2012, sobre pago de la bonificación especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
TEC. ADM. II ALBERTO GIGIFREDO PENA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00653 -2012/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 30 NOV 2012

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por el administrado ENRIQUE CARRASCO PALOMINO, contra Resolución Ficta Denegatoria a consecuencia de no emitirse pronunciamiento administrativo con respecto al expediente con registro N°11721, de fecha 24 de agosto del año 2012, sobre pago de la bonificación especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Signature of Gerardo Fidel Viñas Dioses
GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

